



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, 23 SEP 1999

VISTO: El Expediente N° 252/99 Letra: S.C. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/ANTICIPOS MAYORES COSTOS DE MANO DE OBRA-IPRA-ADQUISICION BINGO RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que el I.P.R.A., abonó al Sr. Nazareno NATALE, el concepto de ajuste salarial por incremento del valor de mano de obra, en un todo de acuerdo a la Resolución IPRA N° 170/99, en el marco de las actuaciones que tramitan por Expte. IPRA N° 088/98 caratulado "S/ADQUISICION INMUEBLE DESTINADO A INSTALACIONES BINGO RIO GDE."

Que habiendo tomado intervención este Tribunal de Cuentas, entendió que los pagos efectuados al Sr. NATALE por dicho concepto, mediante Resoluciones IPRA N° 172, 336 y 423/99, eran erróneos de conformidad a las ponderaciones efectuadas en Informes 331 y 334/99 y por ende debían ser observados, dictándose en consecuencia la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 113/99 V.A del 16/07/99.

Que ante las observaciones efectuadas por este Organismo de Control, el citado Instituto procede al dictado de la Resolución IPRA N° 534/99 de fecha 20/07/99, en la que deja sin efecto las Resoluciones enunciadas en el segundo considerando de la presente.

Que de acuerdo a lo expresado en Informe SC N° 375/99 y en Informe Legal N° 80/99 corresponde levantar la observación efectuada por este Tribunal, habiéndose saneado la situación que originara la misma.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte lo expresado en los Informes mencionados

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

precedentemente.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Levantar las observaciones efectuadas mediante Resolución TCP VA N° 113/99 de fecha 16/07/99, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º) Notificar con copia de la presente al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Don Miguel Angel PORTELA.

ARTÍCULO 3º) Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 134 /99 V.A.**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>S/ta</i>
Controló <i>JM</i>
V.B.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
MEMORIAL DE AUDITORIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia